

BACHILLERATO

7.2.12. Exenciones y convalidaciones

Para el alumnado que curse o haya cursado enseñanzas profesionales de música y danza o que acrediten tener la condición de deportista de alto nivel, de deportista de alto rendimiento, o de deportista de élite o personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana, se pueden consultar en el siguiente enlace de la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte las diferentes situaciones respecto a la exención y convalidación de materias:

<<http://www.ceice.gva.es/va/web/ordenacion-academica/bachillerato/faq-preguntas-frecuentes>>

Para este alumnado habrá que atenerse a lo siguiente:

1. Convalidación de varias materias en el curso 1.º del Bachillerato de alumnos o alumnas que cursen o hayan cursado enseñanzas profesionales de Música y de Danza.

a) En el curso 1.º de Bachillerato se aplicará lo que dispone el Real decreto 242/2009, de 27 de febrero, y, por lo tanto, se podrán convalidar las materias siguientes:

Cuadro 6

<i>Asignatura</i>	<i>Enseñanza profesional</i>	<i>Asignatura con la que se convalida</i>
Analisis Musical I	Música	2.º curso de Armonía
Cultura Audiovisual I	Música	Cultura Audiovisual
Lenguaje y Práctica Musical	Música	3.º curso de Instrumento Principal o Voz
Anatomía Aplicada	Danza	1.º y 2.º cursos de Anatomía y Biomecánica Aplicada a la Danza
Lenguaje y Práctica Musical	Danza	3.º curso de Música

Aunque el centro educativo no ofrezca las materias específicas objeto de convalidación y para que todos el alumnado esté en las mismas condiciones, es posible matricularlos de las materias en cuestión y tramitar la convalidación.

b) En el curso primero de Bachillerato se podrá convalidar también una de las materias específicas, que tiene que indicar el alumno o alumna en su solicitud, a excepción de la materia de Educación Física.

Cuadro 7

<i>Asignatura específica y curso de Bachillerato</i>	<i>Enseñanza profesional</i>	<i>Asignatura con la que se convalida</i>
Una asignatura específica de 1.º curso	Música	Una asignatura de las enseñanzas profesionales de Música que no se haya utilizado para ninguna otra convalidación.
Una asignatura específica de 1.º curso	Danza	Una asignatura de las enseñanzas profesionales de Danza que no se haya utilizado para ninguna otra convalidación.

2. Convalidación de varias materias en el curso 2.º de Bachillerato del alumnado que cursa o ha cursado enseñanzas profesionales de Música y de Danza.

a) En el curso 2.º de Bachillerato, es aplicable lo que dispone el Real decreto 242/2009, de 27 de febrero, y, por lo tanto, se podrán convalidar las materias siguientes

Cuadro 8

<i>Asignatura</i>	<i>Enseñanza profesional</i>	<i>Asignatura con la que se convalida</i>
Analisis Musical II	Música	1.º curso de Análisis o 1.º curso de Fundamentos de Composición
Historia de la Música y de la Danza	Música	1.º y 2.º cursos de Historia de la Música
Artes Escénicas	Danza	Interpretación y Creatividad y Danza
Historia de la Música y de la Danza	Danza	Origen y Evolución de la Danza y una entre las asignaturas siguientes: Origen y Evolución del Flamenco Historia de la Danza Española Historia de la Danza Clásica Historia de la Danza Moderna y Contemporánea

Aunque el centro educativo no ofrezca las materias específicas objeto de convalidación y para que todos el alumnado esté en igualdad de condiciones, es posible matricularlos de las materias en cuestión y tramitar su convalidación.

b) En el curso 2.º de Bachillerato, también se podrá convalidar una materia específica, que tiene que indicar el alumno o alumna en su solicitud.

Cuadro 9

<i>Asignatura específica y curso de Bachillerato</i>	<i>Enseñanza profesional</i>	<i>Asignatura con la que se convalida</i>
Una asignatura específica de 2.º curso	Música	Una asignatura de las enseñanzas profesionales de Música que no se haya utilizado para ninguna otra convalidación.
Una asignatura específica de 2.º curso	Danza	Una asignatura de las enseñanzas profesionales de Danza que no se haya utilizado para ninguna otra convalidación.

3. Por consiguiente, el alumnado que cursa o ha cursado enseñanzas profesionales de Música o Danza podrán convalidar:

a) En 1.º de Bachillerato para las modalidades de Ciencias y de Humanidades y Ciencias Sociales:

– Las materias específicas de opción: Análisis Musical I (EP Música), Lenguaje y Práctica Musical (EP Música y EP Danza), Anatomía Aplicada (EP Danza), si cumplen con los requisitos del cuadro 6 anterior. – La materia troncal de la modalidad de Artes cursada como específica:

Cultura Audiovisual I (EP Música), si cumplen los requisitos del cuadro 6 anterior.

– Una materia específica de opción entre las siguientes: Análisis Musical I, Anatomía Aplicada, Cultura Científica, Dibujo Artístico I, Lenguaje y Práctica Musical, Religión, Segunda Lengua Extranjera I, Tecnología Industrial I, Tecnologías de la Información y la Comunicación I, Volumen o materias del bloque de asignaturas troncales no cursadas anteriormente, si cumplen los requisitos del cuadro 7 anterior.

Es decir, este alumnado podrá convalidar un máximo de 2 materias específicas de opción con las condiciones del párrafo anterior.

b) En 1.º de Bachillerato para la modalidad de Artes:

– Las materias específicas de opción: Análisis Musical I (EP Música), Lenguaje y Práctica Musical (EP Música y EP Danza), Anatomía Aplicada (EP Danza), si cumplen los requisitos del cuadro 6 anterior. La materia troncal Cultura Audiovisual Y (EP Música), si cumplen los requisitos del cuadro 6 anterior.

– Una materia específica de opción entre las siguientes: Análisis Musical I, Anatomía Aplicada, Cultura Científica, Dibujo Artístico I, Lenguaje y Práctica Musical, Religión, Segunda Lengua Extranjera I, Tecnología Industrial I, Tecnologías de la Información y la Comunicación I, Volumen o materias del bloque de asignaturas troncales no cursadas anteriormente, si cumplen los requisitos del cuadro 7 anterior.

Es decir, este alumnado podrá convalidar un máximo de 3 materias:

2 materias específicas de opción y la materia troncal Cultura Audiovisual I con las condiciones del párrafo anterior.

c) En 2.º de Bachillerato para las modalidades de Ciencias y Humanidades y Ciencias Sociales:

– Las materias específicas de opción: Análisis Musical II (EP Música), Historia de la Música y de la Danza (EP Música y EP Danza), si cumplen los requisitos del cuadro 8 anterior.

– La materia troncal de la modalidad de Artes, Artes Escénicas cursada como específica (EP Danza), si cumplen los requisitos del cuadro 8 anterior.

– Una materia específica que hay que elegir de entre las siguientes:

Historia de la Filosofía o cualquiera de las específicas de opción (Análisis Musical II, Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente, Dibujo Artístico II, Fundamentos de Administración y Gestión, Historia de la Música y de la Danza, Imagen y Sonido, Psicología, Segunda Lengua Extranjera II, Técnicas de Expresión Gráficoplástica, Tecnología Industrial II, Tecnologías de la Información y la Comunicación II o materias del bloque de asignaturas troncales no cursadas anteriormente, si cumplen los requisitos del cuadro 9 anterior.

Es decir, este alumnado podrá convalidar un máximo de 2 materias específicas con las condiciones del párrafo anterior:

– La materia Historia de la Filosofía.

– Una materia específica de opción.

d) En 2.º de Bachillerato para la modalidad de Artes:

– Las materias específicas de opción: Análisis Musical II (EP Música), Historia de la Música y de la Danza (EP Música y EP Danza), si cumplen los requisitos del cuadro 8 anterior.

– La materia troncal Artes Escénicas (EP Danza), si cumplen los requisitos del cuadro 8 anterior.

– Una materia específica de opción que hay que elegir entre las siguientes: Análisis Musical II, Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente, Dibujo Artístico II, Fundamentos de Administración y Gestión, Historia de la Filosofía, Historia de la Música y de la Danza, Imagen y Sonido, Psicología, Segunda Lengua Extranjera II, Técnicas de Expresión Gráficoplástica, Tecnología Industrial II, Tecnologías de la Información y la Comunicación II o materias del bloque de asignaturas troncales no cursadas anteriormente, si cumplen los requisitos del cuadro 9 anterior.

Es decir, este alumnado podrá convalidar un máximo de 3 materias:

2 materias específicas de opción y la materia troncal Artes Escénicas con las condiciones del párrafo anterior.

4. Beneficios para el alumnado de primero de Bachillerato que realiza estudios de las enseñanzas profesionales de Danza o que acreditan la condición de deportista de alto nivel, de deportista de alto rendimiento, o de deportista de élite o personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite en la Comunitat Valenciana.

a) En el curso primero de Bachillerato, se aplicará lo que dispone el Real decreto 242/2009, de 27 de febrero, y, por lo tanto, se podrá solicitar la exención de la asignatura de Educación Física para el alumnado que realiza estudios de las enseñanzas profesionales de Danza o que acrediten la condición de deportista de alto nivel, de deportista de alto rendimiento, o de deportista de élite o personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite en la Comunitat Valenciana.

b) En el curso primero de Bachillerato, el alumnado que acredite la condición de deportista de élite o personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana, o bien de deportista de alto nivel o de alto rendimiento podrán convalidar una de las materias específicas, que tiene que indicar el alumno o alumna en su solicitud, a excepción de la materia de Educación Física. Por lo tanto, la materia específica se tiene que elegir entre las siguientes: Análisis Musical I, Anatomía Aplicada, Cultura Científica, Dibujo Artístico I, Lenguaje y Práctica Musical, Religión, Segunda Lengua Extranjera I, Tecnología Industrial I, Tecnologías de la Información y la Comunicación I, Volumen o materias del bloque de asignaturas troncales no cursadas anteriormente.

5. Beneficios para el alumnado de segundo de Bachillerato que acredite la condición de deportista de alto nivel, de deportista de alto rendimiento, o de deportista de élite o personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite en la Comunitat Valenciana.

En el curso segundo de Bachillerato, el alumnado que acredite la condición de deportista de élite o personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana, o bien de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, podrán convalidar una de las materias específicas, que tiene que indicar el alumno o alumna en su solicitud, según se detalla a continuación:

a) Para el alumnado de segundo de Bachillerato de las modalidades de Ciencias y de Humanidades y Ciencias Sociales:

Una materia específica que hay que elegir entre las siguientes: Historia de la Filosofía o cualquiera de las específicas de opción (Análisis Musical II, Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente, Dibujo Artístico II, Fundamentos de Administración y Gestión, Historia de la Música y de la Danza, Imagen y Sonido, Psicología, Segunda Lengua Extranjera II, Técnicas de Expresión Gráficoplástica, Tecnología Industrial II, Tecnologías de la Información y la Comunicación II, o materias del bloque de asignaturas troncales no cursadas anteriormente), si cumplen los requisitos del cuadro 9 anterior.

b) Para el alumnado de segundo de Bachillerato de la modalidad de Artes:

Una materia específica de opción que hay que elegir entre las siguientes: Análisis Musical II, Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente, Dibujo Artístico II, Fundamentos de Administración y Gestión, Historia de la Filosofía, Historia de la Música y de la Danza, Imagen y Sonido, Psicología, Segunda Lengua Extranjera II, Técnicas de Expresión Gráficoplástica, Tecnología Industrial II, Tecnologías de la Información y la Comunicación II, o materias del bloque de asignaturas troncales no cursadas anteriormente.

6. Procedimiento para solicitar la convalidación de materias y la exención de Educación Física.

El procedimiento para solicitar la convalidación de materias y la exención de Educación Física para los dos cursos de la etapa se indica a continuación.

6.1. Las convalidaciones de materias y la exención de la materia Educación Física requerirá la solicitud expresa del alumno o alumna, o de sus padres o tutores legales si es menor de edad, de acuerdo con los modelos de solicitud que se adjuntan a los documentos (A) y (B) de esta resolución.

6.2. Las solicitudes se tienen que presentar, preferentemente, en el centro donde el alumno o alumna esté matriculado en la enseñanza de Bachillerato antes del día 31 de octubre, y serán selladas y fechadas por los centros en el momento de presentarlas.

6.3. Las solicitudes tienen que ir acompañadas de:

a) En el caso de convalidación por materias de las enseñanzas profesionales de música o danza: el certificado académico acreditativo de la superación de la asignatura con la que se solicita realizar la convalidación. Si el alumno o alumna está cursando simultáneamente una materia objeto de convalidación y la asignatura o asignaturas que hay que superar para obtener esta convalidación, tendrá que presentar un certificado de matrícula de las enseñanzas profesionales de Música o Danza en el momento de la solicitud.

b) En el caso de exención de Educación Física por estar cursando enseñanzas profesionales de Danza: un documento que acredite tener formalizada la matrícula para cursar enseñanzas profesionales de Danza.

c) En el caso de exención de Educación Física o convalidación de materias para tener la condición de deportista de alto nivel o de deportista de alto rendimiento, o de deportista de élite o personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana:

c.1. Deportistas de alto nivel: un documento que acredite estar incluido en la relación de deportistas de alto nivel publicada en el *Boletín Oficial del Estado*.

c.2. Deportista de élite o personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana: documento que acredite estar incluido en la relación de deportistas de élite publicada en el DOGV.

c.3. Deportistas de alto rendimiento:

c.3.1. De fuera de la Comunitat Valenciana: un certificado del Consejo Superior de Deportes durante el curso académico al que se refiera este certificado.

c.3.2. De la Comunitat Valenciana: un certificado de la Dirección General de Deporte durante el curso académico al que se refiera este certificado.

6.4. Corresponde a la dirección del centro donde el alumno o alumna curse la correspondiente enseñanza de Bachillerato reconocer las convalidaciones establecidas en esta norma.

La dirección notificará al alumno o alumna, o a sus padres o tutores legales si es menor de edad, antes de que finalice el mes de noviembre, la concesión o denegación motivada de la convalidación y/o exención, y remitirá una copia de este escrito a la Inspección Educativa. La solicitud se podrá entender desestimada en caso de que no se efectúe la notificación de la concesión o denegación correspondiente en el plazo indicado. Contra la resolución de la dirección del centro, el alumno o alumna, o bien sus padres o tutores legales si es menor de edad, podrá interponer en el plazo de veinte días una reclamación ante la dirección territorial competente en materia de educación, que resolverá la mencionada reclamación. Contra esta resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, la persona interesada podrá presentar un recurso de alzada ante la dirección general competente en materia de ordenación.

6.5. Las convalidaciones de las materias de Bachillerato con materias de las enseñanzas profesionales de música o de danza se reflejarán en los documentos oficiales de evaluación haciendo constar la expresión «CO». En caso de que la asignatura necesaria para obtener la convalidación se curse en el mismo curso académico que la materia objeto de convalidación, se considerará esta materia como pendiente de convalidación y se consignará con la expresión «PTC». Una vez acreditada la superación de la asignatura necesaria para convalidar la materia de Bachillerato, mediante el certificado académico de esta asignatura, a partir de este momento se indicará la convalidación consignando la expresión «CO» en los documentos de evaluación para la materia correspondiente. En caso de que no se presente el certificado correspondiente a la superación de la asignatura de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza, necesaria para obtener la convalidación, antes de la fecha de la evaluación final extraordinaria, la materia cuya convalidación se solicitó se llenará con la calificación no presentado y se consignará con la expresión «NP» en los documentos de evaluación.

6.6. En cuanto a las convalidaciones de las materias de Bachillerato para el alumnado que acredite tener la condición de deportista de alto nivel, de deportista de alto rendimiento, o la condición de deportista de élite o de personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana, en los documentos de evaluación se considerará la materia como pendiente de convalidación a lo largo del curso y se tendrá que consignar como «PTC». Para que la convalidación se haga efectiva se tiene que presentar el certificado de mantenimiento de la condición de deportista de alto nivel, de deportista de alto rendimiento, de deportista de élite o personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana, antes de la fecha en que se haga la evaluación final extraordinaria. Una vez acreditado el mantenimiento de esta condición, las convalidaciones se tendrán que consignar como «CO». Si no se acredita, la materia se considerará no superada.

6.7. En cuanto a la exención de la materia Educación Física de 1.º de Bachillerato, en los documentos de evaluación se procederá a considerar la materia como pendiente de exención a lo largo del curso y se consignará como «PTE». Para que la exención se haga efectiva, se tiene que presentar el certificado de haber mantenido la matrícula de enseñanzas profesionales de Danza o la condición de deportista de alto nivel, de alto rendimiento o de deportista de élite o personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana hasta la fecha de la evaluación final ordinaria. Una vez acreditadas estas circunstancias, las exenciones se consignarán como «ET». En caso de que no se acrediten, la materia mencionada se considerará no superada y el alumno o alumna podrá realizar la prueba extraordinaria.

6.8. En caso de que el alumno o alumna pierda la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento o de deportista de élite o personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana, o que renuncie a la matrícula en las enseñanzas profesionales de Danza antes de la fecha de la sesión de evaluación final ordinaria, podrá solicitar ser evaluado desde este momento en la materia de Educación Física. Esta circunstancia se reflejará por medio de la diligencia correspondiente en los diferentes documentos de evaluación.

6.9. Las materias objeto de convalidación o exención no se tendrán en cuenta en el cálculo de la nota media del Bachillerato.